

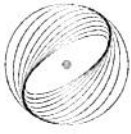
## RESOLUCIÓN N° 3589

La Plata, 21 de mayo de 2024

**VISTAS** las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (examen escrito del 29/11/22)**, obrantes en los actuados caratulados: **"LOPEZ WOITES, MARIA CELESTE S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO"** Expediente N° 5900-172/2024. Y; -----

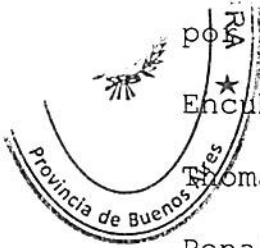
**CONSIDERANDO:** -----

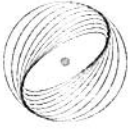
1.- Que la **Dra. LOPEZ WOITES, MARIA CELESTE** (DNI 31.298.525) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (examen escrito del 29/11/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "La Dra. **LOPEZ WOITES, Maria Celeste** postulante para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Examen 29/11/2022) solicita que en el orden de mérito provisorio confeccionado para el Departamento Judicial Dolores en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría:- Trayectoria Profesional: Solicita se



## RESOLUCIÓN N° 3589

le reconozca un año más de antigüedad en el cargo de Auxiliar Letrada de la Cámara Penal de Dolores, sumando un total de 11 años y por lo tanto 22 puntos, y no 20 como le fuera consignado. De la documentación aportada en el RIA surge que la postulante ostenta dicho cargo con una antigüedad de 10 años, un ascenso interino en el 2012 sólo por 3 meses comenzando a computarse su antigüedad a partir del año 2013 , por lo cual esta Sala entiende que no corresponde modificar su puntaje. - Antecedentes Académicos: Solicita se le reconozca un punto más, sumando un total de 2.25 puntos por la coautoría del libro "Juicio por Jurados II", la autoría del artículo "La Figura Del Encubrimiento Por Favorecimiento Personal" en la revista Tomas Reuters y la coautoría del libro "Código Procesal Penal". Al encontrarse los dos primeros debidamente acreditados en el RIA se le dio un puntaje de 1,25 puntos. En relación al último de los mencionados, habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación no se encuentra declarado y debidamente acreditado en el RIA, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA

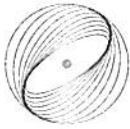




## RESOLUCIÓN N° 3589

y PODA sentado en Res. 3481, entre otras) por lo cual esta Sala entiende que no corresponde modificar su puntaje en este Item. - Formación Profesional y/o Académica: Escuela Judicial: Solicita se le asigne 0,50 puntos por haber obtenido un promedio general de 9.30. De la documentación aportada por la postulante como la obtenida por la Escuela Judicial surge que la postulante ostenta el promedio general de 9.30 por lo cual esta Sala entiende que debe reconocerse el puntaje solicitado en este item. Cursos de Actualización: Solicita se le reconozcan 3.85 puntos por haber alcanzado 308 horas. De lo acreditado oportunamente en el RIA surge una suma total de 251 horas, por lo tanto esta Sala entiende que corresponde otorgarle un 1 punto más es decir un total de 3 puntos en el rubro. En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por la Dra. Lopez Woites, y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes, en los términos antedichos, computando un total de 49,15 puntos por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 209,15 en el Orden de Mérito del cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores." -----





## RESOLUCIÓN N° 3589

4- Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.-----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

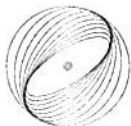
-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1°:** Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (examen escrito del 29/11/22)**, respecto de la impugnación al orden mérito provisorio presentado por la postulante **Dra. LOPEZ WOITES, MARIA CELESTE (DNI 31.298.525)**. -----



**Artículo 2°:** Efectuar, respecto a la postulante **Dra. LOPEZ WOITES, MARIA CELESTE (DNI 31.298.525)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme el informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

**Artículo 3°:** Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (examen escrito del 29/11/22)** de acuerdo a la modificación realizada. -----



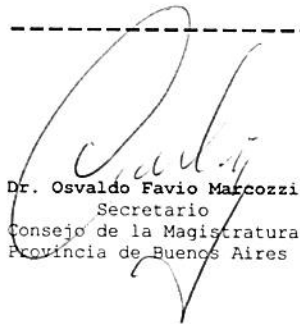
## RESOLUCIÓN N° 3589

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

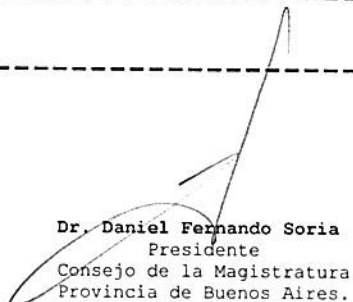
Resolución N° 3589.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----



Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires



Dr. Daniel Fernando Soria  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires.

